



RNVJ

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: CAMILO ERNESTO NIÑO DIAZ C.C.91.476.971
ACCIONADO: BANCO DE BOGOTA.

Presentada el día 4 de diciembre de 2020 la presente acción de tutela, y repartida a este despacho el día 7 de Diciembre de 2020, se radica bajo la partida No. **680014003003-2020-00524-00** y pasa al Despacho para su conocimiento.

Bucaramanga, 7 de diciembre de 2020.-

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Rad. 68001-40-03-003-2020-00524-00
Bucaramanga, siete (7) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Se pronuncia el Despacho sobre la admisión de la Acción Constitucional interpuesta por CAMILO ERNESTO NIÑO DIAZ, y en contra del BANCO DE BOGOTA, por la presunta vulneración del derecho fundamental a la igualdad, debido proceso y vivienda digna.

Este despacho cree conveniente vincular de oficio a la entidad SICA LEGAL S.A.S.

Teniendo en cuenta que la acción constitucional reúne los requisitos exigidos en el Art. 14 del Decreto 2591 de 1991 se Avocará el conocimiento de la presente acción y en consecuencia, se ordenará notificar esta determinación a los accionados, haciéndoles llegar copia de la demanda con sus anexos, para que en el término de dos (2) días siguientes a su notificación, den respuesta a los hechos allí consignados.

Por lo expuesto anteriormente, El JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la acción de Tutela interpuesta CAMILO ERNESTO NIÑO DIAZ, y en contra del BANCO DE BOGOTA, por la presunta vulneración del derecho fundamental a la igualdad, debido proceso y vivienda digna.

SEGUNDO: VINCULAR de oficio a la entidad SICA LEGAL S.A.S.

TERCERO: NOTIFICAR a la entidad accionada, para que en el término de dos (02) días contadas a partir del recibido del correspondiente oficio, rindan informe donde expresen su punto de vista frente a los hechos que aduce la accionante en la demanda de tutela y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer en defensa de sus intereses.

CUARTO: TENER como prueba documental, la allegada junto con la presente demanda.

QUINTO: ENVIAR comunicación a la accionada adjuntándose copia de la demanda de tutela, con la advertencia que los informes se entienden rendidos bajo la gravedad de juramento.

SEXTO: NOTIFICAR el presente proveído a las partes por el medio más expedito.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ